



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Proveído de la Subgerencia de Competitividad Agraria referido a la viabilidad de reconocer al Comité de Organización “**XXI FESTIVAL DEL PLATANO DE MOLINO 2024**” él se estará llevando a cabo en el sector Molino Cajanleque del Distrito de Chocope, Provincia de Ascope del departamento La Libertad, comunicado mediante OFICIO N.º 010-2024-APLAM de fecha 26 de febrero del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado establece que: Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. 2. Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil. 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad. 5. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. 6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional. 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley. 8. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional. 9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

El Oficio N.º 010-2024-APLAM de fecha 26 de febrero del 2024, y documentos que se acompañan como son declaraciones juradas entre otros, el Comité de Organización del “**XXI FESTIVAL DEL PLATANO DE MOLINO 2024**” solicita el reconocimiento y autorización para desarrollar la “**XXI FESTIVAL DEL PLATANO DE MOLINO 2024**” que se desarrollará los días 26 y 31 de Marzo del presente año el sector Molino





Cajanleque del Distrito de Chocope, Provincia de Ascope del departamento La Libertad.

Que, la Resolución Ministerial N° 0433-2023 MIDAGRI del 29 de diciembre del 2023, deroga la Resolución Ministerial N° 650-2006-AG y en su artículo 1° Resuelve aprobar los lineamientos de alcance sectorial LI 004-0223-MIDAGRI-DVDAFIR-DGDAA, Lineamientos para la organización de frías y Eventos Agropecuarios

Que, en el Ítem 6.2 enuncia que Feria es un tipo de evento donde se concentran en un mismo lugar y en un tiempo limitado la oferta y demanda de productos y servicios de una o varias cadenas productivas.

Que, en el ítem 7.7.4 se enuncia que en las ferias promovidas por un solo tipo de producto (mono producto) se promociona tanto el producto como sus derivados, contando con los diferentes estabones de la cadena de valor (proveedores, asistencia técnica entre otros).

Que son objetivos de las ferias y eventos agropecuarias (Ítem 7.2.1): Promover la participación activa de los productores, promover el intercambio de conocimientos técnicos e innovación, promover la libre comercialización de los productos e insumos agropecuarios, promover los beneficios de la organización empresarial de los productores.

Estando a los considerandos precedentes, a la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, con la visación de la Subgerencia de Competitividad Agraria y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el Comité Organizador de la “**XXI FESTIVAL DEL PLATANO DE MOLINO 2024**” conformado por:

PRESIDENTE	:	MANUEL RUDY BAUTISTA JIMÉNEZ
VICEPRESIDENTE	:	FELIPE QUEZADA TORCUATO
SECRETARIO	:	MARTHA ISABEL LLAURI VIGO
TESORERO	:	LADY JOHANI SILVA CHOMBA
FISCAL	:	MIGUEL MARQUINA MENDOZA
COMISARIO GENERAL	:	VICENTE MIRANDA RODRIGUEZ
VOCAL 1	:	ROSA SALIRROSAS CASTRO
VOCAL 2	:	SAIDY HUAMAN TAPIA





ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** la realización del “**XXI FESTIVAL DEL PLATANO DE MOLINO 2024**” que se desarrollará los días 26 y 31 de Marzo del presente año en el sector Molino Cajanleque del Distrito de Chocope, Provincia de Ascope del departamento La Libertad

ARTICULO TERCERO. - El Comité Organizador del “**XXI FESTIVAL DEL PLATANO DE MOLINO 2024**” dentro de los 30 días calendarios siguientes a la finalización del evento, presentará a esta Gerencia Regional de Agricultura un informe acerca de los resultados de su gestión.

ARTICULO CUARTO. - Notifíquese la presente Resolución a los interesados en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

